



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U. S. 1855  
AUTO

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 948 de 1995, la Resolución MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - OCECA, expidió los conceptos técnicos 4178 y 4179 del 11 de Mayo de 2007, en los cuales se pudo determinar lo siguiente:

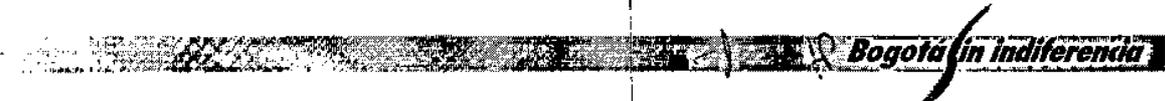
*"No es viable la solicitud de registro nuevo, por que no cumple con los requisitos exigidos. Requerir al responsable el desmonte de la valla tubular comercial, que anuncia disponible, instalado en el predio situado en la carrera 29 # 89 – 33 sentidos norte- sur y sur- norte".*

Que mediante Resolución No. 0517 del 23 de Marzo de 2007, se ordenó el desmonte del elemento de Publicidad Exterior tipo Valla comercial, ubicado en la carrera 29 # 89 – 33 sentidos norte- sur y sur- norte.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.





S 1855

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0517 del 23 de Marzo de 2007, se ordeno el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo valla comercial, ubicado en la carrera 29 # 89 – 33 sentidos norte-sur y sur- norte, esta Secretaría encuentra que no existe prueba alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa ambiental, en lo referente a la CONTAMINACIÓN VISUAL, de lo cual se colige que debe archivar acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en materia de contaminación visual.

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL S 1855

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN VISUAL adelantadas en esta Entidad en contra de la empresa RED BOX PRISMAS DE COLOMBIA LTDA, propietario del elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo Valla Comercial, ubicado en la carrera 29 # 89 – 33 sentidos norte- sur y sur-norte, por las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 24 AGO 2007

ISABEL C SERRATO T  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Angela Guerrero  
Revisó: Jean Paul Rubio  
CT 4178 y 4179 del 11 de Mayo de 2007- P

Bogotá (in indiferencia)